

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 082-2021-GM/MDPP

Puente Piedra, 04 de junio de 2021

VISTOS:

La Carta N° 055-2021/VACHAVEZ (Expediente N° E-05977-2021) de la empresa VACHAVEZ CONTRATISTAS GENERALES SRLTDA, la Carta N° 240-2021-CUI 2447867-CJ-MDPP, presentada por el Consorcio Jerusalen, el Informe N° 010-CUI*2447867-CJ-MDPP, emitido por el Supervisor de Obra, el Informe N° 509-2021/SGEP/GIP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, el Memorándum N° 714-2021-GIP/MDPP, emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas, el Informe N° 0174-2021-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 234-2021-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, respecto de la ejecución y pago de los mayores metrados, el numeral 205.11 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley";

Que, el numeral 205.12 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre la aprobación de mayores metrados que "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, cuando en una obra contratada bajo el sistema de precios unitarios, se realizan mayores metrados, corresponde a la Entidad efectuar el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual resultaba necesario que el pago sea autorizado por el Titular de la Entidad o por la persona a quien se le hubiera delegado dicha función;

Que, mediante Contrato N° 051-2020-MDPP derivado de la Licitación Pública N° 004-2020-CS-MDPP-9, se realizó la contratación para la ejecución de obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Ca. Santa Elena, Ca. Mariano Melgar, Jr. Zapallal del C. P. Zapallal – Sector Alameda del Norte – Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima", por un importe total de S/1'230,603.04 (Un millón doscientos treinta mil seiscientos tres con 04/100 soles);

Que, mediante Carta Nº 055-2021/VACHAVEZ (Expediente Nº E-05977-2021) de fecha 22 de abril de 2021, la empresa VACHAVEZ CONTRATISTAS GENERALES SRLTDA remite la





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Valorización de Obra por Mayores Metrados realizada por el Ingeniero Residente de Obra, Ing. Wilfredo Grimaldo Herrera Sánchez, respecto a la ejecución de la obra "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Ca. Santa Elena, Ca. Mariano Melgar, Jr. Zapallal del C. P. Zapallal – Sector Alameda del Norte - Distrito de Puente Piedra - Provincia de Lima – Departamento de Lima, CIU 2447466", para su trámite correspondiente;

Que, mediante, Carta Nº 240-2021-CUI 2447466-CJ-MDPP, de fecha 27 de abril de 2021, el Consorcio Jerusalen se remite el Informe Nº 010-CUI 2447466-CJ-MDPP, mediante el cual el Jéfe Supervisor de Obra el Ingeniero Wilfredo Grimaldo Herrera Sánchez, hace entrega del informe técnico de aprobación de valorización de obra por mayores metrados del contratista, respecto a la ejecución de la obra "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Ca. Santa Elena, Ca. Mariano Melgar, Jr. Zapallal del C. P. Zapallal – Sector Alameda del Norte – Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima" CUI 2447466, para su revisión y verificación;

Que, mediante Informe N° 509-2021/SGEP/GIP/MDPP, de fecha 05 de mayo de 2021, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, remite a la Gerencia de Inversiones Públicas, la valoración de mayores metrados de la empresa contratista VACHAVEZ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., correspondiente a la valorización por mayores metrados, elaborada el Ingeniero Residente de Obra Livilier Ramos Nolasco, avalado mediante Informe N° 010-CUI 2447466-CJ-MDPP, suscrito por el Ing. Wilfredo Grimaldo Herrera Sánchez, Ingeniero Jefe Supervisor de Obra, por el monto de \$/14,639.54 (Catorce mil seiscientos treinta y nueve con 54/100 soles);

Que, mediante Memorándum Nº 714-2021-GIP/MDPP, de fecha 24 de mayo de 2021, la Gerencia de Inversiones Públicas solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas realice los trámites correspondientes para cancelar al contratista el monto de S/14,639.54 (Catorce mil seiscientos treinta y nueve con 54/100 soles), respecto a los mayores metrados de obra, siendo el estado de la obra CULMINADA. Asimismo, informa que, el proyecto de los mayores metrados no incurre un incremento presupuestal; en ese sentido la obra cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 174-2021-GAF/MDPP, de fecha 24 de mayo de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, informa a la Gerencia Municipal que, en base a lo informado por la Gerencia de Inversiones, se autorice el pago, por el monto de \$/14,639.54 (Catorce mil seiscientos treinta y nueve con 54/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 234-2021-SGAJ-MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a que se autorice el pago de valorización por mayores metrados de la Obra, por la suma de \$/14,639.54 (Catorce mil seiscientos treinta y nueve con 54/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 167-2020-ALC/MDPP, se delegó las facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para que, entre otras, apruebe el pago de mayores metrados;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 082-20,19-EF, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP;





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de valorización por mayores metrados de la Obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Ca. Santa Elena, Ca. Mariano Melgar, Jr. Zapallal del C. P. Zapallal – Sector Alamedá del Norte – Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima" CUI 2447466, por el monto de \$/14,639.54 (Catorce mil seiscientos treinta y nueve con 54/100 soles), a favor de la empresa VACHAVEZ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente, a la Empresa VACHAVEZ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Inversiones Públicas; para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalicad Distrital de Puente Piedra

Aboe. Alejandro L. De L. Cruz Farfán